

ORDENANZA N° 1666 H.C.D.

VISTO: Que el Gobierno del Municipio de Chajarí, (ER), en ejercicio de las competencias dadas por los inc. 11° y 12° del art. 240 de la Constitución de Entre Ríos realizó gestiones tendientes a mejorar el hábitat y desarrollo urbano como puntales en la mejora de la calidad de vida; y

CONSIDERANDO: Que las competencias dadas por la Constitución de Entre Ríos en el ya mencionado art. 240°, se ven especificadas por lo normado en el art. 11° de la Ley Orgánica para Municipios de Entre Ríos en todos sus incisos, para lo cual cabe sancionar la presente Ordenanza marco, a fin de que el Ejecutivo se encamine a la ejecución de planes y programas dispuestos.

Que el municipio presentó ante la Secretaria de Habitat de la Nación, del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación un proyecto de mejora e intervención urbana en barrio norte de nuestra localidad, el que fuera elegido y aprobado de acuerdo a planos, memoria, modelo de convenio y presupuesto que forma parte del Expediente N° 270/16 HCD.

Que la continuidad de la ejecución de lo proyectado, demanda la firma de convenios con distintos entes públicos o privados para que se acuerden aportes recíprocos y trabajos tendientes al logro de los objetivos propuestos, en correcta armonía entre lo público y privado.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL la ejecución del Proyecto FUSION – 1ra etapa – cuyos planos y memoria descriptiva forma parte del Expediente N° 270/16 HCD, aprobando las gestiones realizadas por el Municipio ante el MINISTERIO DE INTERIOS, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS.

Artículo 2°: FACULTAR al Ejecutivo Municipal a formalizar CONVENIOS o ACUERDOS con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en un todo de acuerdo con normativa, sistema y procedimientos de compra vigente, tendientes a impulsar la ejecución de los planes o programas que forman parte del mencionado proyecto, su ejecución y las pertinente rendiciones de cuenta por los montos establecidos en el proyecto.

Artículo 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis.